

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A.

CLIENTE:

Fondo Nacional De Gestión Del Riesgo De Desastres (FNGRD)
Convenio Interadministrativo No. 224011

OBJETO:

“CONSULTORÍA PARA LA TOPOGRAFÍA, VERIFICACIÓN DE ÁREAS Y LINDEROS, PREFACTIBILIDAD DEL POLÍGONO NUEVO, CABIDA DE LAS 909 VIVIENDAS, DISEÑO URBANÍSTICO Y LICENCIA DE URBANIZACIÓN DE HASTA 909 VIVIENDAS DEL PREDIO DENOMINADO SAUCES II, PARA LA REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA, EN EL MUNICIPIO DE MOCOYA EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677PPAL001-629-2024 (224011)”

CONTRATACIÓN EXPEDITA GENERAL

CEG-024-2025

MÓNICA DUARTE ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 63.501.879 expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de Subgerente de Operaciones de ENTerritorio S.A., de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 171 del 05 de agosto del 2024 y Acta de Posesión No. 09 del 05 de agosto de 2024, en virtud de la delegación efectuada a través de las Resoluciones No.108 del 4 de mayo de 2020 y No. 015 del 19 de enero de 2023, según lo dispuesto por el Artículo 6 del Decreto 495 de 2019, y considerando que:

De conformidad con lo señalado en el artículo 35.5 del Manual Contratación de ENTerritorio S.A. Código M-PR-01, Versión 2, así como lo expresado en el numeral 2.3.4. ADENDAS, del documento de términos y condiciones, que a su tenor literal señala: *“Siempre que lo considere conveniente o necesario, ENTerritorio S.A., podrá realizar Adendas a los Documentos del Proceso de Selección, para lo cual deberá cumplir con los principios de publicidad y transparencia.*

ENTerritorio S.A., puede modificar los Términos y condiciones únicamente a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para la recepción de ofertas, previa motivación de la dependencia solicitante o la Subgerencia de Operaciones, las cuales serán comunicadas en el SECOP II a todos los interesados. Estas se podrán expedir hasta DOS

(2) días hábiles antes del cierre, evento en el cual podrá prorrogarse la fecha del cierre. Adicionalmente se podrán expedir adendas posteriores al cierre solamente para modificar el cronograma del proceso.”

La libre concurrencia permite el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de los oferentes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración. Y la sujeción estricta al Documento de Invitación fundamental del proceso de selección, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el documento en mención es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.¹

En el marco del proceso contractual No. CEG-024-2025, se ha identificado un error involuntario en la fecha de presentación de ofertas, el cual fue consignado incorrectamente en el cronograma de la plataforma SECOP II. Este error se produjo durante el cargue de la información en la plataforma, lo que llevó a que la fecha de presentación de ofertas no coincidiera con la que se encuentra debidamente reflejada en el Documento de Invitación. Es fundamental aclarar que, a pesar de esta discrepancia, la fecha correcta está claramente establecida en el numeral 1.13. CRONOGRAMA DEL PROCESO del Documento de Invitación, lo que asegura que no se ha alterado la esencia del proceso de selección.

ENTerritorio S.A., como entidad que se rige por un régimen de derecho privado en virtud de lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, debe cumplir con las disposiciones que regulan la función pública, en especial aquellas que se encuentran en la Ley 1150 de 2007. El artículo 13 de esta ley establece que las entidades que se rigen por el régimen de derecho privado aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos [209](#) y [267](#) de la Constitución Política. En este sentido, la corrección de la fecha de presentación de ofertas es una modificación necesaria para garantizar que todos los proponentes tengan acceso a la misma información y condiciones, evitando así cualquier confusión que pueda afectar la participación de los interesados.

Adicionalmente, el Manual de Contratación M – PR – 01 Versión 02 de ENTerritorio S.A., tiene por objeto principal establecer las políticas, lineamientos, los procedimientos y las reglas de contratación, permitiendo mediante adenda la modificar cualquiera de las previsiones contempladas y desarrolladas en los Documentos del proceso de Selección, en caso de ser necesario, siempre que dicha modificación no afecte aspectos sustanciales del proceso. En este caso, la corrección de la fecha de presentación de ofertas se considera una modificación procedente, ya que busca subsanar un error que podría generar confusión y desinformación entre los proponentes.

Por lo anterior, y con el fin de no vulnerar garantías procesales ni comprometer la integridad del procedimiento, se hace necesario **modificar el cronograma del proceso mediante la expedición de una adenda**. Esta adenda tiene como objetivo corregir la fecha de presentación de ofertas y asegurar la transparencia y equidad en el proceso de selección, en cumplimiento de la normativa vigente y los principios que rigen la contratación estatal

En consecuencia, para el correcto desarrollo del proceso de selección, en consonancia con los principios de la Función Administrativa, sin afectar la esencia o sustancia del proceso de selección, se emite la Adenda No.01 al citado proceso **CEG-024-2025**, modificando el cronograma del proceso consignado en la plataforma del SECOP II, conforme al cronograma establecido en el numeral 1.13. del Documento de Invitación del proceso, así:

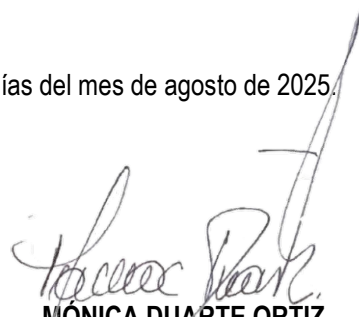
¹ Sentencia 12037 de 2001 Consejo de Estado

PRIMERO. - Se modifica el cronograma de la plataforma SECOP II; así:

Fecha límite de presentación de ofertas	28/08/2025 10:00:00 AM
Fecha límite para la apertura de sobres	28/08/2025 10:03:00 AM
Fecha de Firma del Contrato	15/09/2025 12:00:00 PM
Fecha de inicio de ejecución del contrato	15/09/2025 12:00:00 PM
Plazo de ejecución del contrato	15/01/2026 11:59:00 PM

SEGUNDO. - Los demás apartes y documentos del proceso **EXPEDITA GENERAL CEG-024-2025** permanecen vigentes en los mismos términos y condiciones, y son de estricto cumplimiento para el proceso.

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2025.


MÓNICA DUARTE ORTIZ
Subgerente de Operaciones de ENTerritorio S.A.

Proyectó: David Esteban Giraldo Castaño. – Abogado Grupo de Procesos de Selección
Vo.Bo. Carlos Gustavo Yara Quintero – Gerente E Grupo de Procesos de Selección
Vo. Bo. Marcela Zuluaga Vélez – Abogada Subgerencia de Operaciones 